



se ha de tomar razón de ello en el Oficio de Hipotecas de la Villa de Amasaca dentro de un mes contado desde el día de la fecha de q. doy fe: En cuyo testim. asiste el cargo con y firmador, siendo Agt. D. Juan G. de Palzo, D. Blas Caballero, y Juan G. de Zamora vecinos de esta dha. Villa y en todos y q. el Srmo. doy fe: conves=

[Faded signature]
 Manuel Arce

Angel G. G.
[Signature]

Arce
 Alfonso G. G.
 D. Severo

Excmo. Sr. D. Manuel Arce, Agente de la dha. Villa de Amasaca en el día de hoy me de feid de mil ochocientos veinte y nueve: de ley lo p. meud. de obligacion y firmador por el Sr. D. Manuel Arce y su hijo D. Angel G. G. en su intelig. hallandose conforme a lo pactado q. dha. Corporacion se aponebo en todas sus partes, desistiendo de saque copia de ello, y tomado el valor en el Oficio de Hipotecas se guarde en la Secretaria de Ayuntamiento para los efectos convenientes. Asi lo acordó y firmaron los S. de que se compone, y yo los Regidores

